

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce de agosto de dos mil veinte.

Examinada la presente demanda ejecutiva incoada por *Veroco Ingenieria SAS* en contra del *Consortio Edificio UIS, Construcciones Oca SAS, MR Ingenieros SAS, Construcciones y Soluciones Integrales Ecológicas SAS* y *Jesús Pedro Nel Serrano*, resulta forzoso concluir que ha de ser inadmitida, por el siguiente motivo:

1. Allegar *actualizado* el *Certificado de Existencia y Representación Legal* de la entidad demandante.
2. Como ninguna medida cautelar se pide, debe proceder en los términos del artículo 6 inciso 4 del decreto 806/20, allegando los soportes respectivos.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco días adecúe y allegue en debida forma lo antes indicado, advirtiéndole que de no subsanarse se rechazará la demanda, conforme a lo previsto en el art. 90 del C G del P. En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda ejecutiva incoada por *Veroco Ingenieria SAS* en contra del *Consortio Edificio UIS, Construcciones Oca SAS, MR Ingenieros SAS, Construcciones y Soluciones Integrales Ecológicas SAS* y *Jesús Pedro Nel Serrano*, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: *Conceder* a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: *Reconocer* a la abogada *Paola Andrea Mateus Pachón* identificada con T.P. # 249.707 del CSJ para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Ejecutivo
Radicado 680013103006 2020 – 00119 – 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cedf561f93c4136e3beb2baf49e78b9ca9befc04d9653598bedd95151ee26d9e

Documento generado en 14/08/2020 11:40:49 a.m.